

34. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FORO DEMOCRÁTICO

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDÍAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

| CONCEPTO | 1ER SEMESTRE | | 2DO SEMESTRE | | TOTAL | |
|---|--|---|--|---|--|-----------------------------------|
| | IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (1) | IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) | IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (3) | IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4) | IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (1+3) | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4) |
| EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA | \$258,462.98 | \$262,902.34 | \$230,793.39 | \$230,793.39 | \$489,256.37 | \$493,695.73 |
| INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA | 15,000.00 | 18,157.90 | | | 15,000.00 | 18,157.90 |
| TAREAS EDITORIALES | 263,561.98 | 270,520.32 | 127,567.37 | 133,041.03 | 391,129.35 | 403,561.35 |
| GASTOS INDIRECTOS | | | 75,938.00 | 78,285.00 | 75,938.00 | 78,285.00 |
| TOTAL | \$537,024.96 | \$551,580.56 | \$434,298.76 | \$442,119.42 | \$971,323.72 | \$993,699.98 |

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBÍAN COINCIDIR, POR LO QUE LA AGRUPACIÓN DEBÍA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINÓ QUE NO SE HICIERON CAMBIOS EN LOS "FUC" Y EN LA DOCUMENTACIÓN REPORTADA, POR LO QUE SE CONSIDERA NO SUBSANADA ESTA OBSERVACIÓN.

PRIMER SEMESTRE

DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$262,902.34, LA CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

| NO. DE EVENTO | NOMBRE DEL EVENTO | GASTOS DIRECTOS | GASTOS INDIRECTOS | GASTOS NO VINCULADOS | | | | TOTAL |
|---------------|--|---------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| | | | | CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS | FUERA DEL PERIODO | GASTOS NO CONSIDERADOS EN FUC | GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA | |
| 1 | LA FASE FINAL AL GLOBALISMO LOS CASOS MÉXICO ARGENTINA | \$4,630.60 | \$7,150.00 | | | | | \$11,780.60 |
| 2 | SEMINARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL | 7,829.45 | | \$8,165.00 | | | | 15,994.45 |
| 3 | LA CONTRA REFORMA LABORAL Y LA DEMOCRACIA SINDICAL | 6,062.36 | 530.00 | | | | | 6,592.36 |
| 4 | LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES FRENTE A LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS EN LA COMUNICACIÓN | 8,460.90 | | | \$813.00 | \$525.95 | | 9,799.85 |
| 5 | LAS MUJERES DE HOY Y LOS NUEVOS RETOS | 7,777.56 | 2,658.00 | 8,165.00 | | | | 18,600.56 |
| 6 | SEMINARIO DE DESARROLLO Y DERECHOS MUNICIPALES, TEHUACÁN, PUEBLA | 9,564.50 | 1,000.00 | | | | | 10,564.50 |
| 7 | LA MUJER MEXIQUENSE ANTE EL NUEVO MILENIO | 6,002.50 | 3,106.00 | | | | | 9,108.50 |
| 8 | LA CONTRA REFORMA AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL | 29,001.00 | 3,268.00 | | | 842.10 | | 33,111.10 |
| 9 | PROPUESTA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PUEBLA | 4,764.75 | 3,402.85 | | | | \$850.00 | 9,017.60 |
| 10 | TALLER DE ANÁLISIS: LA DEMOCRACIA Y SUS RETOS EN LA TRANSICIÓN | 20,971.47 | 3,246.00 | 47,200.00 | | 896.58 | | 72,314.05 |
| 11 | RESCATE INTEGRAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUEBLA | 5,929.66 | 1,100.00 | | | | | 7,029.66 |
| 12 | TALLER "LA UNIDAD FAMILIAR EN EL DESARROLLO SOCIAL" | 3,912.50 | 100.00 | | | | | 4,012.50 |
| 13 | PRESENTE Y FUTURO DE LA CIUDAD DE PUEBLA | 5,044.50 | 1,000.00 | | | | | 6,044.50 |
| 14 | LA MUJER Y SU DIARIA PROYECCIÓN EN LA SOCIEDAD. | 41,017.43 | 5,739.95 | | | 2,174.73 | | 48,932.11 |
| TOTAL | | \$160,969.18 | \$32,300.80 | \$63,530.00 | \$813.00 | \$4,439.36 | \$850.00 | \$262,902.34 |

MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN MISMO DÍA, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

| NO. DE EVENTO | NOMBRE DEL EVENTO | GASTOS DIRECTOS | GASTOS INDIRECTOS | GASTOS NO VINCULADOS | | | | TOTAL |
|---------------|--|-----------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------|
| | | | | CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS | FUERA DEL PERIODO | GASTOS NO CONSIDERADOS EN FUC | GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA | |
| 1 | LA FASE FINAL AL GLOBALISMO LOS CASOS MÉXICO ARGENTINA | \$7,630.60 | \$4,150.00 | | | | | \$11,780.60 |
| 2 | SEMINARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL | 7,829.45 | | \$8,165.00 | | | | 15,994.45 |
| 3 | LA CONTRA REFORMA LABORAL Y LA DEMOCRACIA SINDICAL | 6,592.36 | | | | | | 6,592.36 |
| 4 | LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES FRENTE A LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS EN LA COMUNICACIÓN | 8,986.85 | | | \$813.00 | | | 9,799.85 |
| 5 | LAS MUJERES DE HOY Y LOS NUEVOS RETOS | 7,777.56 | 2,658.00 | 8,165.00 | | | | 18,600.56 |
| 6 | SEMINARIO DE DESARROLLO Y DERECHOS MUNICIPALES, TEHUACÁN, PUEBLA | 10,564.50 | | | | | | 10,564.50 |
| 7 | LA MUJER MEXIQUENSE ANTE EL NUEVO MILENIO | 7,002.50 | 2,106.00 | | | | | 9,108.50 |
| 8 | LA CONTRA REFORMA AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL | 30,843.10 | 2,268.00 | | | | | 33,111.10 |
| 9 | PROPUESTA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PUEBLA | 4,764.75 | 3,402.85 | | | | \$850.00 | 9,017.60 |
| 10 | TALLER DE ANÁLISIS: LA DEMOCRACIA Y SUS RETOS EN LA TRANSICIÓN | 23,868.05 | 1,246.00 | 47,200.00 | | | | 72,314.05 |
| 11 | RESCATE INTEGRAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUEBLA | 6,929.66 | 100.00 | | | | | 7,029.66 |
| 12 | TALLER "LA UNIDAD FAMILIAR EN EL DESARROLLO SOCIAL" | 3,912.50 | 100.00 | | | | | 4,012.50 |
| 13 | PRESENTE Y FUTURO DE LA CIUDAD DE PUEBLA | 6,044.50 | | | | | | 6,044.50 |

| NO. DE EVENTO | NOMBRE DEL EVENTO | GASTOS DIRECTOS | GASTOS INDIRECTOS | GASTOS NO VINCULADOS | | | TOTAL |
|---------------|---|---------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------------------|---------------------|
| | | | | CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS | FUERA DEL PERIODO | GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA | |
| 14 | LA MUJER Y SU DIARIA PROYECCION EN LA SOCIEDAD. | 46,896.96 | 2,035.15 | | | | 48,932.11 |
| TOTAL | | \$179,643.34 | \$18,066.00 | \$63,530.00 | \$813.00 | \$850.00 | \$262,902.34 |

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA “GASTOS DIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$179,643.34, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA “GASTOS INDIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$18,066.00, SE DETERMINÓ QUE FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO. DICHO IMPORTE SE INTEGRÓ POR EL SIGUIENTE CONCEPTO:

| NO. DE EVENTO | TELÉFONOS |
|---------------|--------------------|
| 1 | \$4,150.00 |
| 5 | 2,658.00 |
| 7 | 2,106.00 |
| 8 | 2,268.00 |
| 9 | 3,402.85 |
| 10 | 1,246.00 |
| 11 | 100.00 |
| 12 | 100.00 |
| 14 | 2,035.15 |
| TOTAL | \$18,066.00 |

CON RESPECTO A LA COLUMNA “TELÉFONOS” POR UN IMPORTE DE \$18,066.00 SE CONSIDERÓ QUE ESTE GASTO NO SE VINCULABA CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, POR LO QUE SE CONSIDERÓ COMO GASTO INDIRECTO.

LO ANTERIOR FUE COMUNICADO A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE OFICIO No. STCP/PPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“EL USO DEL TELÉFONO POR UN IMPORTE DE \$18,066.00 Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ES EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONVOCATORIA Y SEGUIMIENTOS LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS QUE ÉSTA AGRUPACIÓN REALIZA, COMO INVITACIONES VÍA FAX, CONFIRMACIÓN DE PONENTES, Y ASISTENTES, POR LO QUE EN BASE AL ARTICULO 3.2A DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y LOS DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS, DEBE SER TOMADO COMO GASTO DIRECTO”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA RECONOCE QUE ESTE GASTO FUE PARA TODOS LOS EVENTOS REALIZADOS. EN CONSECUENCIA, DICHS GASTOS NO SE PUEDEN VINCULAR CON UN EVENTO EN PARTICULAR. ADICIONALMENTE, LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LOS GASTOS DE TELÉFONO SE CONSIDERAN COMO

GASTOS INDIRECTOS, POR LO ANTES EXPUESTO EL IMPORTE DE \$18,066.00, SE CONSIDERÓ COMO UN GASTO INDIRECTO.

REFERENTE A LA COLUMNA “CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS” POR UN IMPORTE DE \$63,530.00, CORRESPONDIÓ A GASTOS QUE EXCEDIERON DE LOS 100 SALARIOS MÍNIMOS, POR TAL RAZÓN, LOS PAGOS DEBIERON CUBRIRSE CON CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DEL PROVEEDOR Y NO A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

| NO. DE EVENTO | FACTURA | PROVEEDOR | IMPORTE | CHEQUE BANCOMER | | | |
|-----------------|---------|---|--------------------|-----------------|----------|--------------------------------------|--------------------|
| | | | | NÚMERO | FECHA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
| 2 | 108118 | RESTAURANT BAR POBLANO, S.A. DE C.V. | \$8,165.00 | 4028 | 08-02-02 | AL PORTADOR | \$5,000.00 |
| | | | | 4029 | 08-02-02 | AL PORTADOR | 5,000.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$10,000.00 |
| 5 | 108801 | RESTAURANT BAR POBLANO, S.A. DE C.V. | 8,165.00 | 4045 | 11-03-02 | AL PORTADOR | \$5,000.00 |
| | | | | 4049 | 19-03-02 | AL PORTADOR | 5,000.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$10,000.00 |
| 10 | 3629 | IMSS C.V.O. | 26,450.00 | 4077 | 06-05-02 | GRUPOS ORGANIZADOS IMSS C.V.O. | 33,300.00 |
| 10 | 286 | ALEJANDRO SORDO AGUILAR | 600.00 | | | | |
| 10 | 1596 | MARGARITA REYES AGUIRRE | 20,150.00 | | | | |
| TOTAL | | | \$63,530.00 | | | | \$53,300.00 |

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, CON APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“...LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO...”.

LA OBSERVACIÓN ANTERIOR FUE NOTIFICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/145/02 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“CON RELACIÓN A LA COLUMNA (CHEQUES A NOMBRE DE TERCEROS), POR UN IMPORTE DE \$63,530.00, EN LOS EVENTOS A QUE SE HACE REFERENCIA, EFECTIVAMENTE SE HICIERON AL PORTADOR POR NO TENER LOS DATOS CON PRECISIÓN EN SU MOMENTO A NOMBRE DE QUIEN ERA EL BENEFICIARIO, ESTOS CHEQUES FUERON POR CONCEPTO DE ANTICIPOS: POSTERIOR A LOS EVENTOS SE COMPRUEBA CON LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES LOS ANTICIPOS Y SALDOS”.

LA RESPUESTA PRESENTADA, NO SUBSANÓ LA OBSERVACIÓN REALIZADA, YA QUE AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN REALIZÓ EL PAGO DE ANTICIPOS, ÉSTOS DEBIERON SER EFECTUADOS CON CHEQUES NOMINATIVOS, TODA VEZ QUE EN

TODOS LOS CASOS EL GASTO CORRESPONDIÓ A IMPORTES MAYORES A 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN NUEVAMENTE QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE PROCEDIERAN.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCP/PPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“REFERENTE A LA COLUMNA “CHEQUES A NOMBRE DE TERCEROS” POR UN IMPORTE DE \$63,530.00 DE LOS EVENTOS A LOS QUE SE HACEN REFERENCIA, EFECTIVAMENTE SE HICIERON AL PORTADOR, POR NO TENER LOS DATOS CON PRECISIÓN EN EL MOMENTO A NOMBRE DE QUIEN ERA EL BENEFICIARIO, ESTOS CHEQUES FUERON POR CONCEPTO DE ANTICIPOS: POSTERIOR A LOS EVENTOS SE COMPRUEBA CON LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES Y LOS ANTICIPOS Y SALDOS. SE ANEXA CARTA ACLARATORIA Y COPIAS DE FACTURAS DE LOS SERVICIOS CONFECIONADOS POR EL IMSS (OAXTEPEC)”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, DEBIDO A QUE AÚN CUANDO REALIZÓ EL PAGO DE LOS ANTICIPOS, ÉSTOS DEBIERON SER EFECTUADOS CON CHEQUES NOMINATIVOS, TODA VEZ QUE EN TODOS LOS CASOS EL GASTO CORRESPONDIÓ A IMPORTES MAYORES A 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL. POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA, AL INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. EN CONSECUENCIA EL IMPORTE DE \$63,530.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “FUERA DEL PERIODO” POR UN MONTO DE \$813.00, AUN CUANDO SE PRESENTARON COMPROBANTES ORIGINALES A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REQUISITOS FISCALES, NO SE PODÍA CONSIDERAR COMO COMPROBADO EL GASTO, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO SE VINCULABA CON LA ACTIVIDAD POR TENER FECHAS DISTINTAS A LA DEL EVENTO, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

| NO. DE EVENTO | PERIODO DEL EVENTO | FECHA DE FACTURA | FACTURA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------|--------------------|------------------|---------|---------------------------------------|----------|-----------------|
| 4 | 1 AL 25-ABR-02 | 14-ABR-02 | 7338 | PEMEX | GASOLINA | \$200.00 |
| 4 | 1 AL 25-ABR-02 | 09-ABR-02 | 285721 | GASOLINERÍA LOS ANGELES, S.A. DE C.V. | GASOLINA | 150.00 |
| 4 | 1 AL 25-ABR-02 | 14-ABR-02 | BOLETOS | CAMINOS Y PUENTES FEDERALES | CASSETAS | 50.00 |
| 4 | 1 AL 25-ABR-02 | 20-ABR-02 | BOLETOS | CAMINOS Y PUENTES FEDERALES | CASSETAS | 263.00 |
| 4 | 1 AL 25-ABR-02 | 18-ABR-02 | 345760 | AUTO SERVICIO BELEM, S.A. DE C.V. | GASOLINA | 150.00 |
| TOTAL | | | | | | \$813.00 |

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL CITADO REGLAMENTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA OBSERVACIÓN ANTERIOR FUE NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/145/02 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“EN LA COLUMNA ‘FUERA DE PERIODO’, POR UN IMPORTE DE \$1,087.82, EN TODOS LOS EVENTOS QUE SE NOS SEÑALA, YA FUERON VINCULADOS A LAS FECHAS CORRESPONDIENTES”.

SE ACLARA QUE EL MONTO DE LA OBSERVACIÓN ORIGINAL FUE POR UN IMPORTE DE \$1,087.82, PERO DE LA REVISIÓN A LOS FORMATOS “FUC” Y SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE, SE DETERMINÓ QUE CUATRO COMPROBANTES POR UN IMPORTE DE \$274.82 YA NO APARECÍAN REPORTADOS EN NINGÚN FORMATO “FUC”. POR LO QUE CORRESPONDÍA A LAS 5 FACTURAS RESTANTES POR UN IMPORTE DE \$813.00, FUERON REPORTADAS POR LA AGRUPACIÓN EN EL EVENTO 4, COMO SE DETALLÓ EN EL CUADRO ANTERIOR.

AL RESPECTO, SE OBSERVÓ QUE EL FORMATO “FUC” NÚMERO 4 FUE MODIFICADO EN EL APARTADO 5. “FECHA Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD”, AL REPORTAR QUE EL EVENTO SE REALIZÓ “DEL 1° DE MARZO AL 25 DE ABRIL”, TODA VEZ QUE ORIGINALMENTE LA AGRUPACIÓN REPORTÓ COMO FECHA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO “DEL 1° AL 20 DE MARZO”, POR LO QUE SE CONSIDERÓ QUE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO OBEDECE AL AJUSTE DE FECHAS PARA QUE LOS DOCUMENTOS OBSERVADOS QUEDARAN DENTRO DEL PLAZO DEL EVENTO REPORTADO. EN CONSECUENCIA, NO FUE POSIBLE CONSIDERAR QUE ESOS GASTOS FUERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“EN RELACION A LA COLUMNA ‘FUERA DE PERIODO’ POR UN MONTO DE \$813.00 ACEPTAMOS LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE PUNTO”.

DERIVADO DE LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN, EL IMPORTE DE \$813.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, AL INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

EN RELACIÓN A LA COLUMNA DE “GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA” POR UN MONTO DE \$850.00, SE CONSIDERÓ COMO NO VINCULADO, YA QUE POR EL CONCEPTO CORRESPONDÍA A GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA. A CONTINUACIÓN SE DETALLA EL GASTO EN COMENTO:

| NÚMERO DE EVENTO | FACTURA | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
|------------------|---------|-----------|--|---|----------|
| 9 | 13204 | 08-MAY-02 | ASOCIACION PERIODÍSTICA SÍNTESIS, S.A. DE C.V. | SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO SÍNTESIS PERIÓDICO PUEBLA | \$850.00 |

POR LO QUE RESPECTA AL IMPORTE DE \$850.00, CORRESPONDÍA A LA SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO SÍNTESIS PERIÓDICO PUEBLA, EGRESO QUE SE CONSIDERÓ COMO GASTO DE OPERACIÓN ORDINARIA.

POR LO TANTO, SE INCUMPLIÓ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.1, INCISO A) DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRADICE:

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

A) LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS;

(...)”.

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.

LA OBSERVACIÓN ANTERIOR FUE NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/145/02 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“REFERENTE AL EVENTO NO. 9 POR \$850.00, QUE EN LA COMPRA DE LA SUSCRIPCIÓN SE HIZO PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS PROPUESTAS HECHAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, COMO SE COMPRUEBA EN EL FUC CORRESPONDIENTE”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN NO SE CONSIDERÓ SATISFACTORIA, TODA VEZ, QUE NO SE PRESENTARON EVIDENCIAS PARA PODER VINCULAR EL GASTO OBSERVADO CON EL EVENTO QUE REPORTÓ, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD CONSIDERÓ QUE EL GASTO CORRESPONDÍA A SU OPERACIÓN ORDINARIA.

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN NUEVAMENTE QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PROCEDIERAN.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“EN RELACIÓN A LA COLUMNA ‘GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA’ POR UN MONTO DE \$850.00 DEBE CONSIDERARSE UN GASTO DIRECTO EN VIRTUD QUE LA SUSCRIPCIÓN AL PERIÓDICO SÍNTESIS, ES UN ÓRGANO DE INFORMACIÓN AL QUE TENEMOS ACCESO Y CONSULTA, PARA DAR SEGUIMIENTO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN EL ‘PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PUEBLA’. AL MISMO TIEMPO SE ANEXA SUPLEMENTO DEL PERIÓDICO COMO SUSTENTO A NUESTRO USO”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA DEBIDO A QUE NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA QUE PERMITIERA A LA AUTORIDAD VINCULAR EL GASTO REALIZADO POR CONCEPTO DE SUSCRIPCIÓN AL PERIÓDICO, CON EL EVENTO REPORTADO, ASIMISMO, NO PRESENTÓ SUPLEMENTO DEL PERIÓDICO, MOTIVO POR EL CUAL EL GASTO SE CONSIDERÓ COMO DE OPERACIÓN ORDINARIA, POR LO QUE SE DEBIÓ CUBRIR CON EL FINANCIAMIENTO PRIVADO, POR LO ANTES EXPUESTO LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ COMO NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.1 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$850.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$18,157.90, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

| NO. DE EVENTO | NOMBRE DEL EVENTO | GASTOS NO VINCULADOS |
|----------------------|--|-----------------------------|
| 1 | INVESTIGACIÓN SOBRE EL TEMA NEOLIBERALISMO CONTRA DERECHOS HUMANOS | \$18,157.90 |

MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

| NO. DE EVENTO | NOMBRE DEL EVENTO | GASTOS DIRECTOS |
|---------------|--|-----------------|
| 1 | INVESTIGACION SOBRE EL TEMA NEOLIBERALISMO CONTRA DERECHOS HUMANOS | \$18,157.90 |

LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA FUE POR UN IMPORTE DE \$270,520.32, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

| NO. EVENTO | NOMBRE DEL EVENTO | GASTOS DIRECTOS | GASTOS NO VINCULADOS | | TOTAL |
|--------------|--|---------------------|------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| | | | CHEQUES A NOMBRE DE TERCEROS | GASTOS NO REPORTADOS EN "FUC" | |
| 1 | DISEÑO DE PERIÓDICO ENERO FORO 2000 NO. 29 | \$3,000.00 | | \$631.70 | \$3,631.70 |
| 2 | DISEÑO DE PERIÓDICO FEBRERO FORO 2000 NO. 30 | 3,000.00 | | 631.70 | 3,631.70 |
| 3 | DISEÑO DE PERIÓDICO MARZO FORO 2000 NO. 31 | 27,150.00 | | 631.70 | 27,781.70 |
| 4 | DISEÑO DE PERIÓDICO ABRIL FORO 2000 NO. 32 | 12,004.74 | | 631.70 | 12,636.44 |
| 5 | DISEÑO DE PERIÓDICO MAYO FORO 2000 NO. 33 | 15,050.84 | | 631.70 | 15,682.54 |
| 6 | DISEÑO EDICIÓN PERIÓDICO JUNIO FORO 2000 NO. 34 | 11,050.00 | | 631.70 | 11,681.70 |
| 7 | DISEÑO EDICIÓN PERIÓDICO JULIO FORO 2000 NO. 35 | 16,979.04 | | 631.70 | 17,610.74 |
| 8 | EDICIÓN FOLLETO CAPITALISMO, LIBERALISMO SOCIALISMO Y NEOLIBERALISMO | 17,874.94 | | | 17,874.94 |
| 9 | EDICIÓN FOLLETO POLÍTICA Y BIEN COMÚN | 14,570.00 | | | 14,570.00 |
| 10 | DISEÑO EDICIÓN FOLLETO REFORMA AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL | 12,650.00 | | | 12,650.00 |
| 11 | IMPRESIÓN DE REVISTA IDEOLÓGICA TRIMESTRAL DE OTOÑO, HORIZONTE FORISTA | 30,820.00 | | | 30,820.00 |
| 12 | DISEÑO Y EDICIÓN DE REVISTA IDEOLÓGICA TRIMESTRAL DE INVIERNO, HORIZONTE FORISTA | | \$4,500.00 | 947.44 | 5,447.44 |
| 13 | IMPRESIÓN DE REVISTA IDEOLÓGICA TRIMESTRAL HORIZONTE FORISTA | 41,411.42 | | | 41,411.42 |
| 14 | DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE REVISTA TRIMESTRAL HORIZONTE FORISTA DE PRIMAVERA | 43,250.00 | | 631.56 | 43,881.56 |
| 15 | VOLANTE DE APOYO A LA PROBLEMÁTICA DE ATENCIÓN | 1,495.00 | | | 1,495.00 |
| 1-A | DISEÑO PRESENTACIÓN PÁGINA WEB | 8,766.00 | | 947.44 | 9,713.44 |
| TOTAL | | \$259,071.98 | \$4,500.00 | \$6,948.34 | \$270,520.32 |

MEDIANTE OFICIO NO. STCP/PPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES REFERENTES A

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

| NO. EVENTO | NOMBRE DEL EVENTO | GASTOS DIRECTOS | GASTOS NO VINCULADOS | TOTAL |
|--------------|--|---------------------|------------------------------|---------------------|
| | | | CHEQUES A NOMBRE DE TERCEROS | |
| 1 | DISEÑO DE PERIÓDICO ENERO FORO 2000 NO. 29 | \$3,631.70 | | \$3,631.70 |
| 2 | DISEÑO DE PERIÓDICO FEBRERO FORO 2000 NO. 30 | 3,631.70 | | 3,631.70 |
| 3 | DISEÑO DE PERIÓDICO MARZO FORO 2000 NO. 31 | 27,781.70 | | 27,781.70 |
| 4 | DISEÑO DE PERIÓDICO ABRIL FORO 2000 NO. 32 | 12,636.44 | | 12,636.44 |
| 5 | DISEÑO DE PERIÓDICO MAYO FORO 2000 NO. 33 | 15,682.54 | | 15,682.54 |
| 6 | DISEÑO EDICIÓN PERIÓDICO JUNIO FORO 2000 NO. 34 | 11,681.70 | | 11,681.70 |
| 7 | DISEÑO EDICIÓN PERIÓDICO JULIO FORO 2000 NO. 35 | 17,610.74 | | 17,610.74 |
| 8 | EDICIÓN FOLLETO CAPITALISMO, LIBERALISMO SOCIALISMO Y NEOLIBERALISMO | 17,874.94 | | 17,874.94 |
| 9 | EDICIÓN FOLLETO POLITOLOGÍA Y BIEN COMÚN | 14,570.00 | | 14,570.00 |
| 10 | DISEÑO EDICIÓN FOLLETO REFORMA AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL | 12,650.00 | | 12,650.00 |
| 11 | IMPRESIÓN DE REVISTA IDEOLÓGICA TRIMESTRAL DE OTOÑO, HORIZONTE FORISTA | 30,820.00 | | 30,820.00 |
| 12 | DISEÑO Y EDICIÓN DE REVISTA IDEOLÓGICA TRIMESTRAL DE INVIERNO, HORIZONTE FORISTA | 947.44 | \$4,500.00 | 5,447.44 |
| 13 | IMPRESIÓN DE REVISTA IDEOLÓGICA TRIMESTRAL HORIZONTE FORISTA | 41,411.42 | | 41,411.42 |
| 14 | DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE REVISTA TRIMESTRAL HORIZONTE FORISTA DE PRIMAVERA | 43,881.56 | | 43,881.56 |
| 15 | VOLANTE DE APOYO A LA PROBLEMÁTICA DE ATENCO | 1,495.00 | | 1,495.00 |
| 1-A | DISEÑO PRESENTACIÓN PÁGINA WEB | 9,713.44 | | 9,713.44 |
| TOTAL | | \$266,020.32 | \$4,500.00 | \$270,520.32 |

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$266,020.32, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

REFERENTE A LA COLUMNA "CHEQUES A NOMBRE DE TERCEROS" POR UN IMPORTE DE \$4,500.00, CORRESPONDIÓ A UN GASTO QUE SE DEBIÓ CUBRIR CON CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DEL PROVEEDOR. EL GASTO EN COMENTO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| NO. DE EVENTO | RECIBO | PROVEEDOR | IMPORTE | CHEQUE BANCOMER | | | |
|---------------|--------|-------------------------------|------------|-----------------|----------|--------------|------------|
| | | | | NUMERO | FECHA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
| 12 | 320 | SANTIAGO ALONSO FUENTES SAENZ | \$4,500.00 | 4022 | 08-02-02 | AL PORTADOR | \$4,500.00 |

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE PROCEDIERAN, CON APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"...LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL

INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO...”.

LA OBSERVACIÓN ANTERIOR FUE NOTIFICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCFRPAP/145/02 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“D) EN REFERENCIA A LA COLUMNA (CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS), POR UN IMPORTE DE \$4,500.00 ACLARO LO SIGUIENTE: A SOLICITUD DEL INTERESADO SE EXPIDIÓ EL CHEQUE AL PORTADOR POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES, ESTANDO LA POLIZA DE CHEQUES FIRMADA POR ÉL MISMO”.

AL RESPECTO, SE ACLARA QUE EL GASTO REALIZADO REBASÓ LOS 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DEBIÓ CUBRIRSE MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PROVEEDOR. EN CONSECUENCIA, ÉSTA AUTORIDAD NO PODÍA CONSIDERAR EL GASTO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN NUEVAMENTE QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE PROCEDIERAN.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“REFERENTE A LA COLUMNA ‘CHEQUES A NOMBRE DE TERCEROS’ POR UN IMPORTE DE \$4,500.00 SE DEBE CONSIDERAR GASTO DIRECTO EN VIRTUD QUE LOS RECURSOS SE UTILIZARON EN EL PAGO DE DISEÑO DE LA REVISTA IDEOLÓGICA TRIMESTRAL DE INVIERNO HORIZONTE FORISTA, Y CABE HACER MENCIÓN QUE ESTA OBSERVACIÓN FUE ACLARADA EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2002, Y PARA MAYOR ABUNDAMIENTO EL PAGO SE REALIZÓ (SIC) CON CHEQUE AL PORTADOR, PORQUE EL PRESTADOR DE SERVICIO ASÍ LO SOLICITÓ POR CONVENIR A SUS INTERESES, TODA VEZ QUE LA PÓLIZA DEL CHEQUE FIRMO EL LIBRADOR CON SU PUÑO Y LETRA, ASÍ COMO ASENTADO TAMBIÉN SU NOMBRE QUEDANDO CONVALIDADO LA OMISIÓN, POR ASI EXISTIR PERSONA RESPONSABLE PARA EL USO DEL CHEQUE”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE DEBIÓ CUBRIR EL GASTO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO YA QUE LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBE CUBRIRSE CON CHEQUE A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO, POR LO QUE LA AGRUPACIÓN DEBIÓ SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO POR LO ANTES EXPUESTO,

LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA AL INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO. EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$4,500.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

SEGUNDO SEMESTRE

DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$230,793.39, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

| NO. DE EVENTO | NOMBRE DEL EVENTO | GASTOS NO VINCULADOS | | TOTAL |
|---------------|--|------------------------|---|---------------------|
| | | EVIDENCIA INSUFICIENTE | GASTOS DE ANIVERSARIO Y REUNIÓN INTERNA | |
| 15 | DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA NUEVA LEY DE DESARROLLO RURAL | \$14,999.44 | | \$14,999.44 |
| 16 | LA IMPORTANCIA DE LA SALUD DE LA MUJER EN EL ÁMBITO SOCIAL | 24,326.70 | | 24,326.70 |
| 17 | PERSPECTIVA DE LA TERCERA EDAD EN MÉXICO. | 8,004.36 | | 8,004.36 |
| 18 | ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS DE LOS ADULTOS MAYORES. | 7,479.55 | | 7,479.55 |
| 19 | UN PROYECTO SOCIAL PARA LA VERDADERA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA. | 37,706.28 | | 37,706.28 |
| 20 | LA CULTURA POLÍTICA EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 19,235.69 | | 19,235.69 |
| 21 | FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA DE LA CIUDADANÍA | 7,407.24 | | 7,407.24 |
| 22 | LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DEMOCRACIA. | | \$1,630.00 | 1,630.00 |
| 23 | MUJERES EMPRENDEDORAS Y OTRAS ALTERNATIVAS | 9,158.83 | | 9,158.83 |
| 24 | EL COOPERATIVISMO ANTE LA PROBLEMÁTICA ECONÓMICA DEL PAÍS. | 14,083.09 | | 14,083.09 |
| 25 | EL FORO PRESENTE EN LA DEMOCRACIA A DIEZ AÑOS DE LUCHA. | | 80,657.11 | 80,657.11 |
| 26 | REFORMA DEL ESTADO "FEDERALISMO" | 6,105.10 | | 6,105.10 |
| TOTAL | | \$148,506.28 | \$82,287.11 | \$230,793.39 |

MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS, ASÍ COMO LA RECLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES. DE SU

VERIFICACIÓN, SE DETERMINARON LAS CIFRAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1.

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “GASTOS DIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$88,422.98, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA “GASTOS INDIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$26,341.00, SE CONSIDERÓ QUE FUE EROGADO EN GASTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO. DICHO MONTO SE INTEGRÓ COMO SIGUE:

| NO. DE EVENTO | RECIBO O FACTURA | FECHA | CONCEPTO | PROVEEDOR | IMPORTE |
|---------------|------------------|---------------|---------------------|-----------------------------------|--------------------|
| 15 | 126 | 20-07-02 | ASESORIA CONTABLE | JOSE LUIS CONTRERAS DIAZ | \$6,000.00 |
| 16 | 30934 | 31-07-02 | SERVICIO TELEFÓNICO | TELÉFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 2,080.00 |
| 20 | 3574 | 01-09-02 | ARRENDAMIENTO | OLSA, S.A. DE C.V. | 5,037.00 |
| | 80031041 | AGOSTO 02 | SERVICIO TELEFÓNICO | TELÉFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 2,705.00 |
| 24 | 097 | 06-09-02 | ASESORIA CONTABLE | ALBERTO HERNANDEZ COCA | 3,500.00 |
| | S / N | 01-10-02 | ARRENDAMIENTO | OLSA, S.A. DE C.V. | 5,037.00 |
| | 90031144 | SEPTIEMBRE 02 | SERVICIO TELEFÓNICO | TELÉFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 1,982.00 |
| TOTAL | | | | | \$26,341.00 |

SIN EMBARGO, FUE PRECISO SEÑALAR QUE SE CONSIDERÓ QUE AL NO ESTAR RELACIONADOS EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS INDIRECTOS “FUC”, NO TENÍAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERAN RELACIONADOS EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS INDIRECTOS “FUC”, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.2 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTÍCULO 5.2

“LOS COMPROBANTES DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN UN SOLO FORMATO PARA GASTOS INDIRECTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOS FORMATOS EN MEDIOS MAGNÉTICOS”.

ARTÍCULO 7.3

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA ‘GASTOS INDIRECTOS’ POR UN IMPORTE DE \$29,091.00 HACEMOS MENCIÓN QUE SI SE VINCULAN DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES Y POR LA NATURALEZA DE CADA SERVICIO Y EN LA FORMA DE LA FACTURACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROVEEDORES SE DA EL CASO DE PARECERES EXTEMPORÁNEOS, PASANDO A ACLARAR LO CONCERNIENTE EN CADA CASO. EL SERVICIO TELEFÓNICO CON UN TOTAL DE \$6,767.00 SE UTILIZO PARA EL ENVIO DE LAS INVITACIONES, LA CONFIRMACIÓN DE LOS PONENTES, LAS INVITACIONES VÍA FAX DE LOS ASISTENTES, TODO ESTO ES UNA PRACTICA DE LA AGRUPACIÓN QUE EN LA PLANEACIÓN DE CADA EVENTO, SE ENVÍA EN PRIMERA INSTANCIA, VÍA FAX EL PROGRAMA DEL EVENTO, LA INVITACIÓN AL EVENTO, LA CONFIRMACIÓN DE PONENTES Y ASISTENTES Y POSTERIORMENTE SE ENTREGAN LAS INVITACIONES IMPRESAS CON EL PROGRAMA Y EL MATERIAL DE APOYO A TODOS LOS QUE CONFIRMAN SU PATICIPACIÓN, POR LO QUE EL TELÉFONO ES UN SERVICIO INDISPENSABLE PARA LA DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA A LOS EVENTOS COMO ES EL CASO DE LOS QUE SE NOS SEÑALAN LOS QUE CORRESPONDEN A LOS NUMEROS 16, 20 Y 24, POR LO QUE DEBE CONSIDERARSE COMO GASTO DIRECTO EN APEGO A LO QUE ESTABLÉESE (SIC) EL ARTÍCULO 3.2 A FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS AL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES.

(...)”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, TODA VEZ QUE LA MISMA RECONOCE QUE LOS GASTOS DE TELÉFONO POR UN MONTO DE \$6,767.00, FUERON PARA TODOS LOS EVENTOS REALIZADOS. ASIMISMO, LA NORMA ES CLARA AL ESPECIFICAR QUE ESTE TIPO DE GASTOS SE CONSIDERAN COMO GASTOS INDIRECTOS. EN CONSECUENCIA, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA, AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL IMPORTE DE \$6,767.00, POR CONCEPTO DE TELÉFONO SE CONSIDERÓ COMO GASTO INDIRECTO.

CON RESPECTO A LA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE \$19,574.00, POR CONCEPTO DE ASESORÍA CONTABLE Y ARRENDAMIENTO, LA AGRUPACIÓN OMITIÓ PRESENTAR ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL IMPORTE DE \$19,574.00, SE CONSIDERÓ COMO UN GASTO INDIRECTO.

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “SIN REQUISITOS FISCALES” POR UN IMPORTE DE \$3,030.24, CORRESPONDÍA A COMPROBANTES QUE CARECÍAN DE LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

| NO. DE EVENTO | NO. FACTURA O RECIBO | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE | OBSERVACIÓN |
|---------------|----------------------|----------|---|-------------------|---|
| 20 | 4558 | 02-09-02 | NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. | \$270.24 | NO TIENE EL TICKET HSCAL EN EL CUAL SE DETALLAN LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS. |
| 21 | 0627 | 27-09-02 | JOSEFINA VERAMENDI ISANZA | 1,380.00 | SIN RETENCIÓN DE IVA E ISR |
| 18 | 0626 | 29-08-02 | JOSEFINA VERAMENDI ISANZA | 1,380.00 | SIN RETENCIÓN DE IVA E ISR |
| TOTAL | | | | \$3,030.24 | |

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, Y EN EL CASO DE LA FACTURA NÚMERO 4558, QUE PRESENTARA EL TICKET DE PAGO ORIGINAL QUE GENERÓ LA CAJA REGISTRADORA, ASÍ COMO LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERAN, CON APEGO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO OTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO...”.

“ARTÍCULO 29-A

“LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERÁN REUNIR LO SIGUIENTE:

(...)

V. CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE AMPAREN.

(...)”.

ARTÍCULO 102.

“LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS, LEGALMENTE RECONOCIDOS, TENDRÁN LAS OBLIGACIONES DE RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO Y EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, CUANDO HAGAN PAGOS A TERCEROS Y ESTÉN OBLIGADOS A ELLO EN TÉRMINOS DE LEY...”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE OFICIO No. STCPPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“EN RELACIÓN A LA COLUMNA ‘SIN REQUISITOS FISCALES’ POR UN IMPORTE DE \$3,030.24 CABE LA ACLARACIÓN QUE EL GASTO POR LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA SE DEBE CONSIDERAR GASTO DIRECTO EN VIRTUD Y EN EL CASO ESPECÍFICO DE LAS FACTURAS 626 Y 627 EMITIDAS POR JOSEFINA VERAMENDI ISUNZA, LA QUE SE OBSERVA SIN RETENCIÓN DEL IVA E ISR TODA VEZ QUE EL GASTO QUE SE EROGO CORRESPONDE AL SALON QUE SE ALQUILO PARA LOS EVENTOS 18 Y 21, NOS INDICA LA TITULAR QUE EN EL CASO DE EVENTOS DE ÍNDOLE POLÍTICA NO SE LLEVA LA COSTUMBRE DE FACTURAR CON EL IVA E ISR; LO QUE RESPECTA A LA FACTURA 5558 DE WALTMART (SIC) NO SE ENCONTRÓ EN LOS ARCHIVOS EL TICKET ORIGINAL DEL PAGO INICIAL POR LO QUE ACEPTAMOS LA OBSERVACIÓN”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE EL ARRENDAMIENTO DE UNA PERSONA FÍSICA A UNA PERSONA MORAL DEBE SUJETARSE A LAS RETENCIONES DE LEY (ISR E IVA) AÚN CUANDO SEA ARRENDAMIENTO PARA EVENTOS POLÍTICOS. CONVIENE ACLARAR QUE EL ÚNICO ARRENDAMIENTO QUE ESTÁ EXENTO DE LA RETENCIÓN ES PARA USO HABITACIONAL, ADICIONALMENTE NO PRESENTÓ EL DETALLE DE LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS DEL RECIBO NO. 4558. POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA, AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4, DEL REGLAMENTO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29 A, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTES CITADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL IMPORTE DE \$3,030.24, SE CONSIDERÓ UN GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

REFERENTE A LA COLUMNA “CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS” POR UN IMPORTE DE \$15,000.00, CORRESPONDÍA AL PAGO DE UNA FACTURA CON CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DISTINTO AL DEL PROVEEDOR, COMO SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

| NO. DE EVENTO | FACTURA | | | CHEQUE BANCOMER | | | |
|---------------|---------|--|-------------|-----------------|----------|-----------------------------|-------------|
| | NUMERO | PROVEEDOR | IMPORTE | NUMERO | FECHA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
| 16 | 123 | CESAR ALEJANDRO RAYMUNDO ROSSETTI FLORES | \$15,000.00 | 904151 | 06-08-02 | ARTURO CAMPOS VILLALOBOS | \$15,000.00 |

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, CON APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“LO REFERENTE A LA COLUMNA ‘CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS’ POR UN IMPORTE DE \$15,000.00 Y QUE EN EL APARECE EL NOMBRE DE ARTURO OCAMPO VILLALOBOS, SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN, EN LUGAR DE HABERSE HECHO A NOMBRE DE CESAR ALEJANDRO RAYMUNDO ROSSETI FLORES, EFECTIVAMENTE FUE ASÍ POR SER EL COORDINADOR DEL EVENTO QUE SE CITA Y A SOLICITUD EXPRESA DEL SEÑOR ANTES CITADO, DE RECIBIR EL PAGO EN EFECTIVO POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES, COMO SE HACE CONSTAR EN LA CARTA DEL PROVEEDOR QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE AÚN CUANDO PRESENTÓ CARTA ACLARATORIA DEL PROVEEDOR CÉSAR ALEJANDRO RAYMUNDO ROSSETI FLORES, LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN SUPERIORES A 100 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁN SER CUBIERTOS CON CHEQUE NOMINATIVO EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO, POR TAL RAZÓN, LA AGRUPACIÓN DEBIÓ SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA, AL INCUMPLIR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL IMPORTE DE \$15,000.00, SE CONSIDERÓ COMO UN GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO QUE CORRESPONDÍA A LA COLUMNA “SIN COPIA DE CHEQUE” POR UN IMPORTE DE \$15,712.06, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ LA COPIA DEL CHEQUE CON EL CUAL FUE CUBIERTO EL GASTO. A CONTINUACIÓN SE DETALLA EL GASTO EN COMENTO:

| NO. DEL EVENTO | NO. DE FACTURA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------|----------------|-------------------------------------|-----------|-------------|
| 19 | 215592 | REAL DE MINAS DE LEÓN, S.A. DE C.V. | HOSPEDAJE | \$15,712.06 |

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA COPIA DEL CHEQUE O LOS CHEQUES CON LOS QUE SE PAGÓ EL GASTO CITADO, ASÍ COMO COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE DEMOSTRARA QUE DICHOS CHEQUES FUERON COBRADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, NCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 4.1

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

E) LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHAS ACTIVIDADES PODRÁN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR”.

ARTÍCULO 5.4

“...CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“POR LO QUE CORRESPONDE A LA COLUMNA ‘SIN COPIA DEL CHEQUE’ POR UN IMPORTE DE \$15,712.06 SE ADJUNTA COPIA DE LA SOLICITUD HECHA A BANCOMER DE DICHO CHEQUE, QUE HASTA EL DÍA DE HOY NO NOS HA SIDO ENTREGADO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA, COMPROMETIÉNDONOS QUE EN CUANTO NOS SEA PROPORCIONADA SERÁ ENTREGADA A ESE H. INSTITUTO”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTÓ LA COPIA DE CHEQUE, NI COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO. POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA, AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL IMPORTE DE \$15,712.06, SE CONSIDERÓ UN GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

REFERENTE A LA COLUMNA “GASTOS DE ANIVERSARIO Y REUNIÓN INTERNA” POR UN IMPORTE DE \$82,287.11, SE OBSERVÓ QUE DICHOS GASTOS NO SE VINCULABAN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, TODA VEZ QUE FUERON GASTOS PARA CELEBRAR EL DÉCIMO ANIVERSARIO Y REUNIÓN INTERNA PARA INTEGRAR UNA REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN “FORO DEMOCRÁTICO” EN EL ESTADO DE TLAXCALA, ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OPERACIÓN ORDINARIA, A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS EVENTOS EN COMENTO:

| NÚMERO DE EVENTO | NOMBRE DEL EVENTO | OBSERVACIÓN | IMPORTE |
|------------------|---|--|--------------------|
| 22 | LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DEMOCRACIA. | LA EVIDENCIA DEMUESTRA QUE ES UN EVENTO PARA TENER REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA. | \$1,630.00 |
| 25 | EL FORO PRESENTE EN LA DEMOCRACIA. | SE APRECIA EN LA EVIDENCIA PRESENTADA LA CELEBRACIÓN DE 10 AÑOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL. | 80,657.11 |
| TOTAL | | | \$82,287.11 |

POR LO ANTERIOR, LOS GASTOS REPORTADOS EN LOS EVENTOS 22 Y 25 NO FUERON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.1, INCISO C) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

C) LOS GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS, DE ORGANIZACIÓN INTERNA O PARA DEFINIR LA POSICIÓN POLÍTICA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS;

(...)”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE OFICIO STCP/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DIA.

AL RESPECTO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“REFERENTE A LA COLUMNA ‘GASTOS DE ANIVERSARIO Y REUNIÓN INTERNA’ POR UN IMPORTE DE \$ 82,287.11 CABE ACLARAR QUE LOS GASTOS EROGADOS DEBEN CONSIDERARSE COMO GASTO DIRECTO, PASANDO A ACLARAR QUE SE HICIERON DOS EVENTOS COMPLETAMENTE DISTINTOS POR LAS RAZONES QUE A CONTINUACIÓN EXPONEMOS

A) EL EVENTO DE ANIVERSARIO QUE SE HACE REFERENCIA SE REALIZO EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2002 CON UN ACTO PÚBLICO CELEBRADO EN EL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN DONDE HUBO LA PARTICIPACIÓN DE VARIAS DELEGACIONES ESTATALES CONSTÁNDOLO CON EVIDENCIAS DEL ACTO DE ANIVERSARIO CON VIDEO, FOTOGRAFÍAS ETC.

B) POSTERIORMENTE Y APROVECHANDO LA ASISTENCIA DE LAS DIFERENTES DELEGACIONES ESTATALES SE REALIZO UN EVENTO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA CON EL TEMA EL FORO PRESENTE EN LA DEMOCRACIA DONDE SE CONTÓ CON LA PRESENCIA COMO INVITADOS, DEL DIPUTADO LUIS FERNANDO GARCIA ARIAS DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, ASÍ COMO CON LA PRESENCIA DEL LIC. BERNARDO BATIZ VÁZQUEZ, PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DF, LOS QUE DISCERNIERON TEMAS SOBRE LA DEMOCRACIA, TODO ESTO EN APEGOS A LOS ARTÍCULOS 33.1 Y 35.7 Y DEMÁS RELATIVOS DEL COFIPE Y DEL ARTÍCULO 2.1 ADEL REGLAMENTO QUE A LA LETRA DICE: LAS ACTIVIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE PODRÁN SER OBJETO DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO DEBE TENER COMO OBJETIVO COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA ENTENDIDA COMO LA INFORMACIÓN, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTIVIDADES QUE SE ORIENTAN HACIA EL ÁMBITO ESPECÍFICO POLÍTICO Y SERÁN EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES:

I. EDUCACION Y CAPACITACION POLÍTICA, ESTAS ACTIVIDADES TENDRÁN POR OBJETO INCULCAR EN LA POBLACIÓN LOS VALORES DEMOCRÁTICOS EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

II. LA FORMACIÓN IDEOLÓGICA Y POLÍTICA DE SUS ASOCIADOS QUE INFUNDA EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO, YA SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA; ASÍ COMO PREPARAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES FORTALECIENDO EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO.

ATENDIENDO LO ANTERIOR ESTE EVENTO SI SE DEBE CONSIDERAR CON EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE COMO SE APRECIA EN LAS MUESTRAS PRESENTADAS, COMO LO SON EL ARTÍCULO PERIODÍSTICO, SU INVITACIÓN Y SU FOLLETO, SE OBSERVÓ

QUE HACEN MENCIÓN A SU DÉCIMO ANIVERSARIO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA, ASIMISMO NO PRESENTÓ FOTOGRAFÍA, NI VIDEO AL QUE HIZO REFERENCIA EN SU ACLARACIÓN. POR LO ANTES EXPUESTO, LA NORMA ES CLARA AL PRECISAR QUE LOS GASTOS PARA CELEBRAR ANIVERSARIOS Y REUNIONES INTERNAS SE CONSIDERAN COMO GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA. EN CONSECUENCIA, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA, AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.1, INCISO C) DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL IMPORTE DE \$80,657.11, SE CONSIDERÓ UN GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

CON RESPECTO AL EVENTO NO. 22 POR UN IMPORTE DE \$1,630.00, LA AGRUPACIÓN OMITIÓ PRESENTAR ACLARACIÓN ALGUNA. POR LO ANTES EXPUESTO LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL IMPORTE DE \$1,630.00, SE CONSIDERÓ COMO UN GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO AL INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.1, INCISO C) DEL REGLAMENTO CITADO.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN REPORTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$133,041.03, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

| NO. DE EVENTO | NOMBRE DEL EVENTO | GASTOS DIRECTOS | NO VINCULADOS | TOTAL |
|---------------|---|---------------------|---------------------------------|---------------------|
| | | | DIFERENCIA EN GASTOS REPORTADOS | |
| 16 | PERIÓDICO MENSUAL AGOSTO | \$14,372.00 | \$736.84 | \$15,108.84 |
| 17 | PERIÓDICO MENSUAL SEPTIEMBRE | 12,550.00 | 736.84 | 13,286.84 |
| 18 | PERIÓDICO MENSUAL OCTUBRE | 12,317.29 | 736.84 | 13,054.13 |
| 19 | PERIÓDICO MENSUAL NOVIEMBRE | 11,550.00 | 736.84 | 12,286.84 |
| 20 | PERIÓDICO MENSUAL DICIEMBRE | 7,537.50 | 315.78 | 7,853.28 |
| 21 | FOLLETO "LEY DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR PARA ESTADO DE PUEBLA" | 7,651.73 | | 7,651.73 |
| 22 | FOLLETO "PANORAMA DE LA TERCERA EDAD EN MÉXICO". | 17,413.85 | 1,263.16 | 18,677.01 |
| 23 | REVISTA TRIMESTRAL HORIZONTE FORISTA "VERANO 2002". | 39,675.00 | | 39,675.00 |
| 24 | REVISTA TRIMESTRAL HORIZONTE FORISTA "OTOÑO 2002". | 4,500.00 | 947.36 | 5,447.36 |
| TOTAL | | \$127,567.37 | \$5,473.66 | \$133,041.03 |

MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

| NO. DE EVENTO | NOMBRE DEL EVENTO | GASTOS DIRECTOS |
|---------------|--|---------------------|
| 16 | PERIÓDICO MENSUAL AGOSTO | \$15,108.84 |
| 17 | PERIÓDICO MENSUAL SEPTIEMBRE | 13,286.84 |
| 18 | PERIÓDICO MENSUAL OCTUBRE | 13,054.13 |
| 19 | PERIÓDICO MENSUAL NOVIEMBRE | 12,286.84 |
| 20 | PERIÓDICO MENSUAL DICIEMBRE | 7,853.28 |
| 21 | FOLLETO "LEY DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR PARA ESTADO DE PUEBLA". | 7,651.73 |
| 22 | FOLLETO "PANORAMA DE LA TERCERA EDAD EN MEXICO". | 18,677.01 |
| 23 | REVISTA TRIMESTRAL HORIZONTE FORISTA "VERANO 2002". | 39,675.00 |
| 24 | REVISTA TRIMESTRAL HORIZONTE FORISTA "OTOÑO 2002". | 5,447.36 |
| TOTAL | | \$133,041.03 |

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$133,041.03, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN REPORTADA EN LOS FORMATOS "FUC" CORRESPONDIENTES A ESTE RUBRO FUE POR IMPORTE DE \$78,285.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

| NÚMERO DE EVENTO | GASTOS INDIRECTOS | ACTIVO FIJO | | NO VINCULADOS | | TOTAL |
|------------------|-------------------|--|---|---------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| | | CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO | CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO | DIFERENCIA EN GASTOS REPORTADOS | GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA | |
| UNICO | \$4,117.00 | \$4,342.80 | \$13,133.20 | \$2,347.00 | \$54,345.00 | \$78,285.00 |

MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS INDIRECTOS.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

| NUMERO DE EVENTO | GASTOS INDIRECTOS | ACTIVO FIJO | | NO VINCULADOS | TOTAL |
|------------------|-------------------|--|---|---------------|--------------------|
| | | CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO | CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO | | |
| UNICO | \$6,464.00 | \$4,342.80 | \$13,133.20 | \$54,345.00 | \$78,285.00 |

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA "GASTOS INDIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$6,464.00, SE DETERMINÓ QUE FUERON EROGADOS EN GASTOS QUE NO SE VINCULAN DIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD, PERO SI EN GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

POR LO QUE CORRESPONDE A LAS COLUMNAS "ACTIVO FIJO" POR UN IMPORTE DE \$17,476.00, SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

| FACTURA | PROVEEDOR | CONCEPTO | ACTIVO FIJO |
|---------|--------------|--|--------------------|
| 169 | GRUPO EL YON | COMPUTADORA AMDK7-XP 1.7 GHZ | \$10,802.50 |
| 193 | GRUPO EL YON | IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA APSON 880 | 2,173.50 |
| 192 | GRUPO EL YON | VIDEO CAMARA SHARP PORWETR 200M 8X B10 CAM UI-E-34U SERTIE: 611561391 | 4,500.00 |
| | TOTAL | | \$17,476.00 |

EN RELACIÓN A LAS ADQUISICIONES ANTES SEÑALADAS Y DESPUÉS DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.5 DEL REFERIDO REGLAMENTO, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

| CONCEPTO | ACTIVO FIJO | |
|-------------------|---|---|
| | CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO | CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO |
| EQUIPO DE COMPUTO | \$3,240.75 | \$7,561.75 |
| EQUIPO DE CÓMPUTO | 652.05 | 1,521.45 |
| EQUIPO DE VIDEO | 450.00 | 4,050.00 |
| TOTAL | \$4,342.80 | \$13,133.20 |

DE ACUERDO CON LOS DATOS MENCIONADOS, SE RECORDÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PARA EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE DISTRIBUYE DE FORMA PROPORCIONAL, SÓLO SE CONSIDERARÍA EL IMPORTE SEÑALADO EN LA COLUMNA "CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO".

LO ANTERIOR FUE COMUNICADO A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

"POR LO QUE CORRESPONDE A LA COLUMNA 'ACTIVO FIJO' POR UN IMPORTE DE \$17,476.00 ACEPTAMOS LO QUE MANIFIESTA EL ARTÍCULO 9.5 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN DE CONSIDERÓ SATISFACTORIA.

POR TAL MOTIVO EL IMPORTE DE \$4,342.80, SE CONSIDERA PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

EN RELACIÓN A LA COLUMNA "GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA" POR UN MONTO DE \$54,345.00, SE OBSERVÓ QUE CORRESPONDÍAN AL PAGO DE LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS, ASÍ COMO A LAS ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS IMPUESTAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. POR TAL RAZÓN, LA CITADA EROGACIÓN CORRESPONDÍA A GASTOS DE SU OPERACIÓN ORDINARIA. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS GASTOS EN COMENTO:

| NO. DE EVENTO | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------|---------------------------------------|--|--------------------|
| UNICO | SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA | RETENCION ISR E IVA PERIODO DEL 07 AL 09 DE 2001 | \$5,337.00 |
| UNICO | SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA | RETENCION ISR E IVA PERIODO DEL 10 AL 12 DE 2001 | 4,077.00 |
| UNICO | SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA | RETENCION ISR E IVA PERIODO DEL 04 AL 06 DE 2001 | 2,294.00 |
| UNICO | SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA | MULTA | 1,086.00 |
| UNICO | SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA | RETENCION ISR E IVA PERIODO DEL 01 AL 03 DE 2002 | 7,790.00 |
| UNICO | INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL | MULTA | 33,761.00 |
| TOTAL | | | \$54,345.00 |

CONVINO ACLARAR, QUE EL PAGO DE LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS NO DEBÍO SER CONSIDERADO COMO UN GASTO, YA QUE LA AGRUPACIÓN ESTÁ OBLIGADA A RETENER Y ENTERAR LOS IMPUESTOS DE UN TERCERO POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.4 DEL CITADO REGLAMENTO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLE A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES. EL PAGO DEL IMPUESTO PRESENTADO EN EL “FUC” CORRESPONDÍA PRECISAMENTE A ESAS RETENCIONES Y POR LO TANTO, SON RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE EN SU MOMENTO FUERON ENTERADOS A LA MISMA, EN CONSECUENCIA, NO PROCEDE LA INTEGRACIÓN DE LAS CIFRAS EN EL “FUC” PRESENTADO. EN EL CASO DE LAS MULTAS Y RECARGOS, SE DEBÍA EROGAR CON RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO. ASIMISMO, SE ENMARCA EN LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CUYOS GASTOS NO PUEDEN EFECTUARSE CON RECURSOS PÚBLICOS. CABE RECORDAR, QUE LOS GASTOS REALIZADOS CON ESTOS RECURSOS PÚBLICOS DEBEN TENER COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL PROMOVER LA CULTURA DEMOCRÁTICA, COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

POR LO TANTO, SE INCUMPLIÓ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.1, INCISO A) DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA DICE:

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

A) LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS;

(...)”.

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/080/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“EN RELACIÓN A LA COLUMNA DE ‘GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA’ POR UN MONTO DE \$54,345.00 MANIFESTAMOS QUE ESTA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON FINANCIAMIENTO PRIVADO...”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA DEBIDO A QUE AL PRETENDER QUE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS SE CONSIDEREN COMO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, SE ESTARÍA

DPLICANDO EL GASTO, EN VIRTUD DE QUE YA FUE REPORTADO AL MOMENTO DE RELACIONAR EN EL FUC CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS QUE ORIGINAN LAS RETENCIONES (HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS) Y QUE LA AGRUPACIÓN TIENE LA OBLIGACIÓN DE RETENER Y ENTERAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$54,345.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "FORO DEMOCRÁTICO", LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3.2, 3.3, 7.6 Y 9.5 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO Y ACTIVO FIJO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

| CONCEPTO | IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | GASTOS DIRECTOS | GASTOS INDIRECTOS | ACTIVO FIJO | | NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO |
|---|--|---------------------|--------------------|---|---|-----------------------------------|
| | | | | CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO | CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO | |
| EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA | \$493,695.73 | \$268,066.32 | \$44,407.00 | | | \$181,222.41 |
| INVESTIGACION SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA | 18,157.90 | 18,157.90 | | | | |
| TAREAS EDITORIALES | 403,561.35 | 399,061.35 | | | | 4,500.00 |
| GASTOS INDIRECTOS | 78,285.00 | | 6,464.00 | \$4,342.80 | \$13,133.20 | 54,345.00 |
| TOTAL | \$993,699.98 | \$685,285.57 | \$50,871.00 | \$4,342.80 | \$13,133.20 | \$240,067.41 |

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FORO DEMOCRÁTICO

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

ANEXO 1

| NOD EVENTO | GASTOS DIRECTOS | GASTOS INDIRECTOS | GASTOS NO VINCULADOS | | | | TOTAL |
|---------------|--------------------|----------------------|----------------------------|-----------------------------------|------------------------|---|---------------------|
| | | | SIN REQUISITOS FISCALES | CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS | SIN COPIA DE CHEQUE | GASTOS DE ANIVERSARIO Y REUNIÓN INTERNA | |
| 15 | \$8,999.44 | \$6,000.00 | | | | | \$14,999.44 |
| 16 | 7,246.70 | 2,080.00 | | \$15,000.00 | | | 24,326.70 |
| 17 | 8,004.36 | | | | | | 8,004.36 |
| 18 | 6,099.55 | | \$1,380.00 | | | | 7,479.55 |
| 19 | 21,994.22 | | | | \$15,712.06 | | 37,706.28 |
| 20 | 7,723.45 | 11,242.00 | 270.24 | | | | 19,235.69 |
| 21 | 6,027.24 | | 1,380.00 | | | | 7,407.24 |
| 22 | | | | | | \$1,630.00 | 1,630.00 |
| 23 | 9,158.83 | | | | | | 9,158.83 |
| 24 | 7,064.09 | 7,019.00 | | | | | 14,083.09 |
| 25 | | | | | | 80,657.11 | 80,657.11 |
| 26 | 6,105.10 | | | | | | 6,105.10 |
| TOTAL | \$88,422.98 | \$26,341.00 | \$3,030.24 | \$15,000.00 | \$15,712.06 | \$82,287.11 | \$230,793.39 |